

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4027

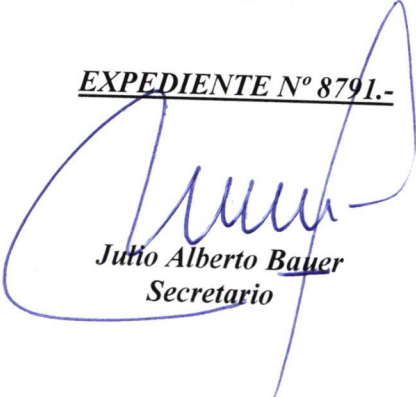
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires Adenda del Convenio suscripto con fecha 31 de marzo de 2011 con el objeto de establecer el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y Desarrollo Infantil en el inmueble del Jardín Municipal Personitas de calle 53 entre 14 y 15 de la ciudad de Colón.-----

Artículo 2°: La Adenda de Convenio mencionada en el Artículo 1° forma parte de la presente como Anexo.-----

Artículo 3°: De Forma.-----

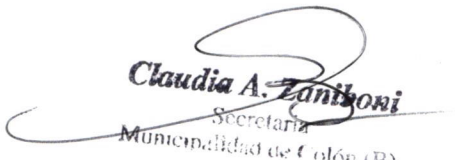
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8791.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

15-04-21

13:30

CONTENIDO

Entre el Hospital Municipal "Eduardo Morúa" de la ciudad de Colón, representada por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Curi D.N.I. 14.076.613 con domicilio legal en calle 31 y 17 de la ciudad de Colón y la Dirección General De Cultura y Educación, representada por la Inspectora Jefe Distrital Prof. Nora Urriza, D.N.I. 14.623.578, con domicilio legal en calle 48 y 11 de la ciudad de Colón en adelante la DIRECCION acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de iniciar el funcionamiento del **Centro de Atención Temprana y Desarrollo Infantil** nivel inicial (0 a 3 años) en adelante EL CENTRO, en el Hospital Municipal y salas periféricas (CAP Centros de atención primaria) de los Barrios Barracas sito en 25 y 39, Barrio 9 de Julio sito en 21 y 56 de la ciudad de Colón y asimismo en el Jardín Maternal Municipal "Personitas" sito en 53 entre 14 y 15.

PRIMERO: EL CENTRO desarrollara sus actividades en el Hospital, donde compartirá la Sala de Kinesiología, contará con un cuarto para guardar material, un cuarto de escritorio y baño privado cedido por esta institución. El espacio compartido con los profesionales de kinesiología, se utilizará en turno alternado sin alterar las actividades médicas.

SEGUNDA: El Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil del Distrito de Colón prestará atención especial a los infantes que asisten en las salas periféricas y que se adecuen a la caracterización y normas de admisión que tenga en vigencia la Dirección General de Cultura y Educación a través de su organismo técnico, Jefatura de Inspección Distrital.-

TERCERO: El plazo de duración del presente convenio será de (2) años, el mismo será renovado automáticamente al vencimiento del plazo por periodos iguales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el convenio debiendo preavisar a la otra con 30 días de antelación. La rescisión del presente no generará ningún tipo de resarcimiento para las partes.-

CUARTO: El Centro de Atención Temprana desarrollará sus actividades conforme a los horarios que se convengan con las salas periféricas, en anexo separado que forma parte del presente, respetando las normas dictadas por las autoridades educacionales en el Reglamento General de Escuelas Públicas.-

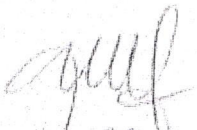
QUINTO: El Centro de Atención Temprana tendrá como finalidad la conducción psicopedagógica del alumno con signos de riesgo biológico (potencial o evidente) y/o riesgo ambiental (psicosocial), en acción con el

Servicio de Pediatría del Hospital Municipal, por lo que las actividades para o
extraescolares deberán planificarse coordinadamente entre los responsables de
ambos servicios.

SEXTO: La Dirección General de Cultura y Educación a través de una
organización correspondiente proyectará la planta orgánica funcional del
Centro de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes y tendrá a su cargo
la designación del personal docente especializado y el pago de los haberes
correspondientes, conforme a las exigencias educacionales de la población
regular, eximiendo a la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad
respecto del personal que dependerá exclusivamente de la Dirección.

SEPTIMO: La Dirección de Salud aportará el plantel profesional disponible
Pediatría, quien colaborará con el Centro sin alterar el normal funcionamiento
de los servicios que presten profesionales en el Hospital y las Salas
Periféricas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto en la Ciudad de Colón, a los 31 del mes de marzo
del año 2011.-


Alvaro Uribe
INSPECTOR JEFE DISTINTAL
COLÓN - REGION III


GO. RA. GOVERNAMENTO DA
REGIÃO III - COLÓN

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON (B)

ADENDA CONVENIO

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de marzo de 2021, entre el **Hospital Municipal "Eduardo Morgan"** de la ciudad de Colón, con domicilio legal en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, por una parte y en adelante el Hospital, y la **Dirección General de Cultura y Educación**, representada por la Inspectora Jefa Distrital Prof. Vanina Villavicencio, DNI N° 24329986, con domicilio legal en calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, por la otra y en adelante la Dirección, acuerdan celebrar la presente adenda de convenio suscripto en fecha 31 de marzo de 2011 con el objeto establecer el funcionamiento del **Centro de Atención Temprana y Desarrollo Infantil**, en adelante el Centro, conforme lo siguiente:-----

ANTECEDENTES: El presente convenio fue suscripto en fecha 31 de marzo de 2011, para establecer el funcionamiento del Centro en el Hospital, sin embargo en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta necesario para el Hospital ampliar los espacios físicos para mejorar la atención y funcionamiento del mismo ante la creciente demanda.

Asimismo cabe tener presente la necesidad de contar con un espacio propio de funcionamiento por parte del Centro.-----

Por todo ello, es que a partir de la fecha del presente, las partes acuerdan que el funcionamiento del Centro en el inmueble del Jardín Maternal Municipal Personitas de calle 53 entre 14 y 15 de la ciudad de Colon, celebrando la presente adenda de convenio celebrado, por el que se modifica el art. 1 según lo siguiente.-----

“Artículo 1º. El CENTRO desarrollará sus actividades en el inmueble del Jardín Maternal Municipal Personitas de calle 53 entre 14 y 15 de la ciudad de Colon”.-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----